



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ejecutivo de alimentos 730264089001-2020-00003-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

En primer término se estableció:

1.- La cuota de alimentos fue acordada entre las partes mediante audiencia de conciliación realizada en la Comisaria de Familia de Alvarado, para el año de 2019, en SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) mensuales.

2.- Para el año 2020, según el incremento del IPC del 3.80%, la cuota quedó en \$726.600.00

3.- Para el año de 2021, según el incremento del IPC del 1.61%, la cuota quedó en \$738.298.00

4.- Para el año 2022, según el incremento del IPC del 5.62%, la cuota quedó en \$779.790.00.

De esta forma, se advierte a la parte que la liquidación presentada el 16 de febrero de 2022, vista a folio 118, excede el capital adeudado, por cuanto para el año 2021 y 2022 fijó cuotas alimentarias que legalmente no corresponden.

5.- Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d09be47665ce2748b8b2381852661c2df83cc4edfb30e51fc299453f7d60c4b**

Documento generado en 08/03/2022 12:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>